

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MURCIA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia (Ley de 3 de Noviembre de 1837).
No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador Civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

PRECIO DE SUSCRICION:

En la capital, un mes, pago adelantado. . . 5 pesetas.

Fuera, por razon de franqueo, trimestre . . . 18 »

ADMINISTRACION E IMPRENTA:

18, Calle de los Apóstoles, 18.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deban publicarse en *El Boletín* y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, á 50 céntimos de peseta cada línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado.
No se insertará en *El Boletín* ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si lo hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y su Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

En cumplimiento de lo prevenido por el art. 36 del reglamento orgánico de Sanidad marítima de 12 de Junio último, se anuncian como vacantes las plazas que á continuación se expresan, las cuales han de proveerse en individuos del Cuerpo que desempeñen otras de igual clase y sueldo; en su defecto, los de sueldo inferior inmediato que vengan percibiéndolo durante dos años, y en último término, los que cuenten más tiempo de servicios en el ramo.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á esta Dirección general, por conducto de los Gobernadores civiles de las provincias donde residan, dentro del término de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta»; advirtiéndole que en las solicitudes deben hacer constar expresamente la plaza ó plazas que deseen.

Madrid 3 de Febrero de 1888.—El Director general, Teodoro Baró.

PLAZAS VACANTES

FACULTATIVAS

Tercera categoría.

Director Médico de visita de naves del puerto de Mahón.

Secretario de la Dirección de Sanidad del puerto de Bonanza.

Cuarta categoría.

Secretario Celador de la Dirección de Sanidad del puerto de Cullera.

NO FACULTATIVAS

Oficial de Secretaría de la Dirección de Sanidad del Puerto de Coruña.

Celadores escribientes de las Direcciones de Sanidad de los puertos de Cádiz, Torreveja.

Celador operario del lazareto sucio de Mahón.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

Vista la exposición elevada por la Sala segunda del Tribunal Supremo, en que, usando de las facultades que le concede el art. 20 de la ley de 18 de Junio de 1870, concordante con el 2.º del Código, propone indulto de la pena de dos meses y un día de arresto impuesta á Ginés Ballesta Nicolás por la Audiencia de Murcia en causa sobre desacato:

Teniendo en cuenta las razones que sirven de fundamento á lo propuesto:

Vista la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con lo propuesto por el Tribunal Supremo, con lo consultado por el Consejo de Estado y con el parecer de mi Consejo de Ministros:

En nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en indultar á Ginés Ballesta Nicolás de la pena de dos meses y un día de arresto que le fué impuesta en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en Palacio á doce de Enero de mil ochocientos ochenta y ocho.—María Cristina.—El Ministro de Gracia y Justicia, Manuel Alonso Martínez.

Vista la exposición elevada por la Audiencia de Soría, en que, usando de las facultades que le concede el art. 2.º del Código, propone que la pena de tres años y siete meses de presidio correccional impuesta á Tomás Fernández Rubio y Sergio Barrio Peña por el delito de robo de chorizos se commute por la de seis meses de arresto.

Considerando que, atendidos la naturaleza de los objetos robados, la escasa malicia con que procedieron los reos y el ningún daño causado por el delito, de la rigurosa aplicación de las prescripciones legales, resultaría en este caso notablemente excesiva la pena:

Vista la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con lo propuesto por la Sala sentenciadora, con lo consultado por el Consejo de Estado y con el parecer de mi Consejo de Ministros;

En nombre de mi Augusto Hijo el

Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino.

Vengo en conmutar la pena de tres años y siete meses de presidio correccional impuesta á Tomás Fernández Rubio y Sergio Barrio Peña por la de seis meses de arresto.

Dado en Palacio á doce de Enero de mil ochocientos ochenta y ocho.—María Cristina.—El Ministro de Gracia y Justicia, Manuel Alonso Martínez.

Vistas las oposiciones elevadas por la Sala segunda del Tribunal Supremo y la Audiencia de Ciudad Real, en que, usando, de las facultades que les concede el art. 2.º del Código, proponen que las distintas penas impuestas á Francisco Romero Velázquez por varios robos, en su mayor parte de gallinas, y que suman cincuenta y un años, tres meses y veintidós días de presidio correccional, cinco meses de arresto y 1.500 pesetas de multa, se commute por doce años del mismo presidio correccional, y que las á que por iguales delitos fué condenado Román Fernández Navarro, y que ascienden á treinta y nueve años, cuatro meses y nueve días de dicho presidio, se reduzcan á once años:

Considerando que si los varios delitos de que aquí se trata hubieran sido objeto de un solo procedimiento, la pena imponible, con arreglo al artículo 89 del Código, no hubiera podido exceder del triplo de la más grave:

Teniendo presente lo dispuesto en la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con lo propuesto por la Sala sentenciadora, con lo consultado por el Consejo de Estado y con el parecer de mi Consejo de Ministros;

En nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en conmutar las penas de cincuenta y un años, tres meses y veintidós días de presidio correccional, cinco meses de arresto y 1.500 pesetas de multa y treinta y nueve años, cuatro meses y nueve días del mencionado presidio impuestas á Francisco Romero Velázquez y Román Fernández Navarro, por doce y once años respectivamente de la misma pena.

Dado en Palacio á doce de Enero de mil ochocientos ochenta y ocho.—María Cristina.—El Ministro de Gracia y Justicia, Manuel Alonso Martínez.

Accediendo á lo solicitado por don Vicente Garzón y Sánchez, Magistrado de la Audiencia de lo criminal de Málaga; en nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino.

Vengo en trasladarle á igual plaza de la de Córdoba, vacante por promoción de D. Manuel Yuste.

Dado en Palacio á treinta de Enero de mil ochocientos ochenta y ocho.—María Cristina.—El Ministro de Gracia y Justicia, Manuel Alonso Martínez.

Accediendo á lo solicitado por don Antonio Pérez Ventana, Presidente de la Audiencia de lo criminal de Altea; en nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en trasladarle á igual plaza de la de Carmona, vacante por haber sido también trasladado D. José Donoso.

Dado en Palacio á treinta de Enero de mil ochocientos ochenta y ocho.—María Cristina.—El Ministro de Gracia y Justicia, Manuel Alonso Martínez.

Accediendo á lo solicitado por don José Donoso Coronado, Presidente de la Audiencia de lo criminal de Carmona; en nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en trasladarle á igual plaza de la de Altea, vacante por haber sido también trasladado D. Antonio Pérez Ventana.

Dado en Palacio á treinta de Enero de mil ochocientos ochenta y ocho.—María Cristina.—El Ministro de Gracia y Justicia, Manuel Alonso Martínez.

Accediendo á lo solicitado por don Domingo Guerra y Rodríguez, Magistrado de la Audiencia de lo criminal de San Clemente; en nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII y como Reina Regente del Reino,

Vengo en trasladarle á igual plaza de la de Málaga, vacante por haber sido también trasladado D. Vicente Garzón.

Dado en Palacio á treinta de Enero de mil ochocientos ochenta y ocho.—María Cristina.—El Ministro de Gracia y Justicia, Manuel Alonso Martínez.

Tercera sección.

Número 218.

DIPUTACION DE LA PROVINCIA DE MURCIA.

CONTADURIA DE LOS FONDOS
DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.

MES DE MARZO DEL AÑO ECONOMICO
DE 1887 Á 1888.

DISTRIBUCION de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865 y al 93 del Reglamento para su ejecucion de la misma fecha.

Artículos.	Gastos obligatorios.	TOTAL		
		por capítulos.	por secciones.	
	Artículos.	Pesetas.	Pesetas.	
CAPITULO I.—ADMINISTRACION PROVINCIAL.				
1.º	Personal de la Diputación y Contaduría provincial.	5844 98	10045 77	
	Idem de la Comisión de exámen de cuentas municipales y de pósitos.	546 66		
	Material de la Diputación, Contaduría y depositaría de fondos provinciales.	2316 65		
	Idem de la Comisión de exámen de cuentas municipales y de pósitos.	83 33		
2.º	Sueldo del Archivero y del Depositario de fondos provinciales.	383 33		
3.º	Idem de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales.	62 50		
	Material de estas comisiones.	145 83		
4.º	Sueldos de los Arquitectos provinciales y de sus delineantes.	495 83		
5.º	Idem de los Médicos de baños y aguas minerales.	166 66		
6.º	Idem de los empleados del ramo de Montes con arreglo á la ley de.	»		
CAPITULO II.—SERVICIOS GENERALES.				
1.º	Gastos de quintas.	»	4099 99	
2.º	Idem de bagajes.	766 66		
3.º	Idem de impresion y publicacion del Boletin oficial.	»		
4.º	Idem de elecciones de Diputados provinciales.	»		
5.º	Idem de calamidades públicas.	3333 33		
CAPITULO III.—OBRAS PÚBLICAS DE CARÁCTER OBLIGATORIO.				
1.º	Personal de las obras de reparacion de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno.	»	1220 05	
	Material para estas obras.	847 30		
	Personal de las obras de conservacion de los caminos, barcas, puentes y pontones que se hallan en el mismo caso.	372 75		
	Material para las mismas obras.	»		
2.º	Gastos de construccion, reparacion y conservacion de las travesías de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos cuyo vecindario pase de 8.000 almas.	»		
3.º	Gastos de construccion de un presidio correccional en la capital de provincia.	»		
4.º	Gastos de reparacion y conservacion de las fincas provinciales.	»		
CAPITULO IV.—CARGAS.				
1.º	Contribuciones que corresponden á los bienes de la provincia	»		590 62
2.º	Pensiones concedidas legalmente	590 62		
3.º	Intereses y amortizacion del empréstito de aprobado en	»		
4.º	Obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorizacion	»		
5.º	Censos, deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia.	»		

Artículos.	Artículos.	TOTAL	TOTAL
		por capítulos.	por secciones.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
CAPITULO V.—INSTRUCCION PÚBLICA.			
1.º	Junta provincial del ramo.	1297 91	4310 64
2.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del	»	
3.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Escuela normal de Maestros.	1369 66	
	Idem id. id. de la Escuela normal de Maestras.	729 08	
4.º	Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza, gratificacion y visitas.	354 17	
5.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Academia de Bellas Artes.	476 49	
6.º	Biblioteca provincial.	83 33	
7.º	Museo provincial.	»	
CAPITULO VI.—BENEFICENCIA.			
1.º	Atenciones de la Junta provincial.	408 33	32866 15
2.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del Hospital de San Juan de Dios de esta ciudad.	9063 03	
3.º	Idem id. id. de la Casa de Misericordia de esta ciudad.	11762 20	
4.º	Idem id. id. de la Casa de Expositos de esta ciudad.	7114 75	
	Idem id. id. de la Hijuela de Expositos de Cartagena.	2087 27	
	Idem id. id. de la id. id. de Lorca.	1524 14	
	Idem id. id. de la id. id. de Caravaca.	906 43	
CAPITULO VII.—CORRECCION PÚBLICA.			
1.º	Gastos de cárceles.	4518 08	4518 08
2.º	Idem de establecimientos penales.	»	
CAPITULO VIII.—IMPREVISTOS.			
Unico.	Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir.		1250 »
<i>Gastos voluntarios.</i>			
CAPITULO IX.—FUNDACION Y CONSTRUCCION DE NUEVOS ESTABLECIMIENTOS.			
Unico	Cantidades destinadas á la fundacion ó construccion de nuevos establecimientos de Beneficencia é instruccion pública.		»
CAPITULO X.—CARRETERAS.			
1.º	Subvenciones para auxiliar la construccion de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno.		7221 27
2.º	Construccion de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno.	7221 27	
CAPITULO XI.—OBRAS DIVERSAS.			
Unico	Subvenciones para auxiliar la construccion de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos.		»
CAPITULO XII.—OTROS GASTOS.			
Unico	Cantidades destinadas á objetos de interés provincial.		504 83

Artículos.

Artículos.	TOTAL. por capítulos. Pesetas.	TOTAL por secciones. Pesetas.
------------	---	--

Gastos adicionales.

CAPITULO XIII. — RESULTAS POR ADICION DE EJERCICIOS CERRADOS.

- 1.º Obligaciones pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1886 procedentes del presupuesto anterior.
- 2.º Idem id. en la misma fecha procedentes de presupuestos anteriores.

TOTAL GENERAL. 66627 40

En Murcia á 1.º de Febrero de 1888.—El Contador de fondos provinciales, Germán Andreu.—V.º B.º: El Presidente de la Diputación provincial, Escribano. Sesión de 3 de Febrero de 1888.

La Comisión provincial se ha servido aprobar la precedente distribución de fondos.—El Secretario, José Lelesma

Sexta sección.

Número 222.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MOLINA

Extracto de los acuerdos tomados por dicha Corporación en el mes de Noviembre último. Presidencia de D. Jesualdo Sevilla Cantero.

Sesión ordinaria del día 6.

Se aprobó el acta de la anterior.

También se aprobó, y acordó el abono, de la cuenta de los gastos hechos en la fiesta de Ntra. Stna. Virgen de la Consolación, importante 330 pesetas.

Acordose ceder en venta al remanente de consumos, por el precio de 13.75 pesetas; los bastones que el Ayuntamiento poseía para el servicio del resguardo de consumos.

Se aprobó y acordó el abono de la cuenta del material invertido en las oficinas de la Secretaría en los meses de Septiembre y Octubre últimos, importante 200 pesetas.

Ordinaria del 13.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se aprobó ceder á favor de las obras de la ermita en construcción, de Nuestra escelsa Patrona la Stna. Virgen de Consolación las maderas inútiles que de la pertenencia del municipio, proceden de la antigua Casa-lonja.

El Ayuntamiento, ratificó la designación de caminos que se consideran regulares para el tránsito de las especies de consumos.

Se acordó pagar al farmacéutico don José María Linares 9.50 pesetas, importe de 25 bolas preparadas con extrignina para dar muerte á los perros.

Se aprobaron los extractos de acuerdos tomados por el Ayuntamiento en los meses de Septiembre y Octubre últimos.

Se acordó se gire el repartimiento de consumos contra los vecinos del extrarradio con un 50 por 100 de recargo municipal, dada la situación angustiosa de los infelices de dicha zona.

Se aprobó el reparto hecho por la Comisión de pósitos entre los labrado-

res necesitados, de la cantidad en metálico que existía en arcas.

Ordinaria del 20.

No se celebró por haberse verificado en este día la elección de compromisarios para Senadores.

Ordinaria del 27.

No tuvo efecto por falta de asistencia de Sres. Concejales.

Molina 1.º de Diciembre de 1887.—El Secretario, Juan Lamarca.

Sesión ordinaria del día 29 de Enero de 1888.

Se aprobó el precedente extracto, acordando su remisión al Sr. Gobernador civil, para su inserción en el Boletín oficial de la provincia.—Lamarca.—V.º B.º: El Alcalde, Jesualdo Sevilla.

Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación el mes próximo pasado de Diciembre.

Sesión ordinaria del 4.

Aprobese el acta de la anterior.

Se acordó que por el Sr. Alcalde se publique el oportuno bando haciendo saber á los mozos alistados en el corriente año, que el día 10 del que cursa, tendrá lugar el sorteo y entrega en Caja de los mismos; nombrando comisionado para este objeto al oficial de Secretaría D. Ramón Jiménez.

Se aprobó la distribución de fondos para el presente mes.

Acordose que una vez reintegrado el Municipio de 59.01 pesetas que adeuda el que fué arrendatario de los derechos de consumos de esta villa en el segundo semestre del año 1883-84 y todo el de 1884-85, D. Juan de Dios Gil Galindo, se otorgue la oportuna escritura de cancelación de la fianza constituida, para responder al contrato de arriendo.

Se acordó proceder á la rectificación del padrón general de habitantes de este distrito, autorizando al Sr. Secretario de la Corporación para que utilice los escribientes temporeros necesarios.

Ordinaria del 11.

Se aprobó el acta de la anterior.

Asimismo se aprobó el repartimien-

to de consumos hecho entre los vecinos del extrarradio, acordando se haga saber á los mismos la cuota que les haya correspondido.

Ordinaria del 13.

Fué aprobada el acta de la anterior. Se acordó poner nombre á varias calles que carecían de él.

Se aprobó y acordó el abono de la cuenta presentada por el comisionado encargado de la conducción y entrega en Caja de los mozos del actual reemplazo, importante 75 pesetas.

También se aprobó la cuenta del material invertido en las oficinas de Secretaría en los meses de Noviembre, próximo pasado y Diciembre actual, por valor de 200 pesetas.

Ordinaria del 25.

Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó la distribución de fondos para Enero próximo.

Visto el informe emitido por la comisión de la Junta pericial en el expediente instado por D. Carlos Soriano, sobre declaración de colonia agrícola de la hacienda de su pertenencia titulada «El Llano», sita en este término, y en atención á las razones legales que se exponen, se acuerda dictaminar que procede la declaración de colonia, con la exención temporal de los terrenos comprendidos en la heredad de que se trata y prórroga de los que disfruten este beneficio.

Extraordinaria del día 31.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión celebrada anteriormente.

En vista de no ofrecer resultado la escuela privada denominada de «El Llano», establecida en la huerta de esta villa, se acuerda crearla con el carácter de pública, dejando á la Junta provincial el señalamiento de la dotación y demás emolumentos que ha de disfrutar.

Molina 1.º de Enero de 1888.—El Secretario, Juan Lamarca.

Sesión ordinaria del día 29 de Enero de 1888.

Se aprobó el precedente extracto, acordando su remisión al Sr. Gobernador civil, para su publicación en el Boletín oficial de la provincia.—Lamarca.—V.º B.º: El Alcalde, Jesualdo Sevilla.

Número 219

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALHAMA

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de dicha villa, durante todo el mes de Enero que acaba de finalizar.

Ordinaria del día 3.

Se forma la lista de concejales y contribuyentes que han de ser electores de compromisarios para Senadores en el año actual y se acuerda fijarla al público por el tiempo y á los efectos que la ley determina.

Se presenta relación de los socorros domiciliarios facilitados por la Comisión de Beneficencia importantes cincuenta y dos pesetas y se acuerda su pago.

Se presenta y aprueba la distribución de fondos para el mes actual.

Se acuerda el ingreso de 78 pesetas por el 50 por 100 sobre cédulas personales.

Del mismo modo se acuerda el in-

greso de 46 pesetas como producto del papel de multas expendido.

También se dispone ingresen en caja 20 pesetas 75 céntimos por derechos impuestos en el matadero.

Se acuerda que la Comisión de Beneficencia y Sanidad redacte las condiciones para verificar de nuevo contrato con los facultativos titulares de medicina y cirugía.

Se acuerda que la Comisión de policía examine el estado de una pared que se halla ruinoso, en la calle del Molino y que emita informe á los efectos oportunos.

Se lleva á efecto con el Director de la banda de música de aficionados el contrato de costumbre estipulando las condiciones del contrato.

Ordinaria del día 10.

Se aprueba el extracto de los acuerdos tomados en el mes anterior.

Se aprueba la cuenta del material de Secretaría del tercer trimestre del año actual.

Extraordinaria del día 13.

Se forma el alistamiento de los mozos que deben ser comprendidos en el reemplazo del año actual.

Supletoria del día 19.

Se acuerda la formación de la lista de electores para cargos municipales y que se expongan al público el día primero del mes entrante como está prevenido.

Se acuerda comisionar al presente Secretario para que haga entrega en la Delegación de Hacienda de las cartillas evaluatorias que se hallan ya confeccionados.

Terminados los trabajos del censo de población se acuerda señalar la gratificación que ha de abonarse á cada uno de los auxiliares que han contribuido á la confección de dichos trabajos.

El Ayuntamiento examina las cuentas municipales del ejercicio de 1886 á 87 y su período de ampliación y conforme con el dictamen del Síndico, acuerda consignar que se encuentran bien formadas y que se expongan de manifiesto al público por término de quín días como está prevenido.

Por un señor concejal se manifiesta que en terrenos del común de vecinos ha notado una intrusión y roturación que perjudica los intereses del mismo; y se acuerda pase la Comisión de mentes é informe sobre el asunto.

Se informa la instancia del maestro de instrucción primaria de la escuela incompleta de Costera.

Se acuerda el pago de varios jornales invertidos en la composición de caminos vecinales y limpia del caño de la fuente pública.

Se aprueban las condiciones que para llevar á efecto el contrato con los facultativos de medicina y cirugía titulares, presenta la Comisión de Beneficencia y Sanidad, á virtud del encargo que se le confirió.

Ordinaria del día 24.

No habiéndose presentado reclamación sobre las listas de compromisarios para Senadores, se acuerda aprobarlas y que se acredite en el expediente respectivo.

Se aprueba el proyecto del presupuesto municipal ordinario para el ejercicio económico de 1888 á 89.

Se presenta la cuenta del material invertido en llevar á efectos los trabajos del censo de población y se acuerda su pago.

Se autoriza al Sr. Presidente para que adquiera la cera con destino á la función religiosa de la Purificación.

Se acuerda contestar á la Comisión del Sr. Delegado de Hacienda fecha 20 del actual que este Ayuntamiento no está conforme con los débitos que se le señalan en la certificación que á ella se acompaña y se expresan los fundamentos en que esta Corporación se apoya.

Se acuerda acceder á la instancia de Francisco Serrano que solicita la revisión de varios mozos del primer reemplazo de 1885.

La Comisión de montes emite el dictamen para que se le dió encargo en la sesión anterior y se acuerda que el Sr. Presidente adquiera datos y dé cuenta para resolver sobre el asunto.

Extraordinaria del día 29.

Se procede á la rectificación del alistamiento de mozos para el reemplazo del año actual.

Supletoria de 2 de Febrero.

Dada cuenta del precedente extracto es aprobado. Y en cumplimiento y á los efectos del art. 109 de la vigente ley municipal, se ha extendido el presente que firmo con el visto bueno del Sr. Alcalde Presidente en Alhama, á cuatro de Febrero de mil ochocientos ochenta y ocho.—Benigno Sánchez, Secretario.—V.º B.º: Juan Cano Ruiz.

Número 229.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE FORTUNA

Don Bernardino Santos López, Alcalde accidental de esta villa de Fortuna.

Hago saber: Que en cumplimiento y á los efectos del art. 22 de la ley sobre procedimiento electoral de 20 de Agosto de 1870, queda desde luego con fecha primero del presente, de manifiesto al público en el sitio acostumbrado de esta villa las listas de electores para elecciones municipales; por el tiempo que determina la expresada ley, á fin de que puedan hacer estos vecinos las reclamaciones que á su derecho convengan.

Fortuna 3 de Febrero 1888.—Bernardino Santos Lopez.

Número 227.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE TOTANA

Don Antonio Camacho Mora, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que con el fin de que la Junta pericial de mi presidencia, pueda ocuparse de la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial de este distrito municipal en 1888 á 89, los contribuyentes de este término, tanto vecinos como forasteros, presentarán las relaciones de altas y bajas, acompañadas de los documentos legales que las justifiquen en la Secretaría de dicha Junta, durante el plazo de 30 días, contados desde el en que aparezca el presente inserto en el *Boletín oficial* de la provincia.

Totana 31 de Enero de 1888.—Antonio Camacho.

Número 228.

Se hace saber: Que las listas electorales para las de Concejales formadas en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 22 de la ley de 20 de Agosto de 1870, reformada por la de 16 de Diciembre de 1870, quedan expuestas al examen del público en el sitio de cos-

tumbre de esta villa, para oír las reclamaciones que se produzcan sobre inclusión ó exclusión, durante el plazo legal.

Lo que se hace notorio para conocimiento del público.

Totana 1.º de Febrero de 1888.—Antonio Camacho.

Número 170.

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE ABARÁN

SEGUNDO TRIMESTRE DE 1887 Á 1888.

CUENTA del segundo trimestre del año económico de 1887 á 88 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja de su cargo, á saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja.

	Pesetas.	Cts.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.	13830	82
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	5838	33
Cargo.	19669	15
Data por pagos verificados en igual trimestre.	10376	54
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.	9292	61

Segunda parte.—Cuenta por conceptos.

	Operaciones realizadas en este trimestre.		TOTAL de las operaciones hasta este trimestre.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
INGRESOS.			
Productos ordinarios de Propios y comunes.	12 68	12 68	25 36
Idem de Montes.	5422 50	450 »	5872 50
Idem de impuestos especiales establecidos.	142 08	142 08	284 16
Idem de Beneficencia Municipal.			
Idem de Instrucción pública.			
Idem de Corrección pública.			
Idem de extraordinarios y eventuales.	4080 21	5187 29	9267 50
Idem de ampliación.	2774 05	46 28	2820 33
Idem de resultados de años anteriores por adición.	6932 47		6932 47
Idem de recursos para cubrir el déficit.	1481 50		1481 50
Idem reintegros.			
Idem de valores no presupuestos.			
Total cargo.	20845 49	5838 33	26683 82
GASTOS.			
Capítulo 1.º Gastos obligatorios del Ayuntamiento.	1781 96	2070 71	3852 67
Idem 2.º Idem de policía de seguridad.	638 76	638 76	1277 52
Idem 3.º Idem de policía urbana y rural.	307 68	294 98	602 66
Idem 4.º Idem de instrucción pública.		14 0 »	1450 »
Idem 5.º Idem de beneficencia.	11 25	157 50	168 75
Idem 6.º Idem de obras públicas.			
Idem 7.º Idem de corrección pública.			
Idem 8.º Idem de montes.			
Idem 9.º Idem de cargas.	4037 02	3962 81	7999 83
Idem 10 Idem voluntarios de nueva construcción.			
Idem 11 Idem imprevistos.	18 »	258 75	276 75
Idem 12 Idem ampliación.	220 »	1346 23	1566 28
Idem 13 Idem resultados de presupuestos anteriores por adición.			
Idem 14 Idem devoluciones.			
Total data.	7014 67	10376 54	17391 21

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Abarán á 3 de Enero de 1888.—El Depositario, Joaquín Gómez Palazón.

CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Abarán á 3 de Enero de 1888.—El Secretario Contador, Ginés Carrillo.—V.º B.º: El Alcalde, Gómez.

Octava sección.

Número 217.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE TORTOSA

Don Ramón Regal y Llorente, Juez de instrucción de Tortosa y su partido.

Por el presente. se cita y llama á Emilia Sellares Salat, Federico Fernández-Rius, Francisco Portillo Polo, Francisco García Servet, Joaquín Pamús Gombau y Bernardo Bohome Hipólito, que en la noche del nueve de Mayo del año último juntamente con otros presos estuvieron detenidos en la Carcel del pueblo de Perelló, provincia de Tarragona, y que respectivamente el Sr. Gobernador civil de Barcelona los ponía á disposición de los de igual clase de Granada, Cáceres, Murcia, Castellón, Alicante y Valencia, ignorándose actualmente el paradero de los mismos, para que dentro el término de diez días á contar desde la inserción de este en la «Gaceta de Madrid», comparezcan en este Juzgado al objeto de recibirles declaración, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar; pues así lo tengo acordado en la causa criminal que estoy instruyendo sobre fuga de presos contra Julián Barberá y otro.

Dado en Tortosa á primero de Febrero de mil ochocientos ochenta y ocho.—Ramón Regal.—Por mandado de su señoría, Diego J. Guinja.

Sección no oficial.

ESPECTACULOS.

TEATRO ROMEA.

Función paro hoy.—La zarzuela en tres actos «La vuelta al mundo».

A las 8 y media.

Entrada general 3 reales.

Anuncios.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial, sin el previo pago de su importe.

FILIACIONES.

Se venden por cientos ó millares segun se desee.

Se hacen tambien toda clase de modelaciones para las referidas corporaciones.

Murcia.—Imp. de Juan Hernández.